

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SALTA

AÑO XXXVI N° 2311
EDICION DE 10 PAGINAS
APARECE TODOS LOS DIAS HABILES

LUNES, 18 DE JUNIO DE 1945.

GOBIERNO
ARGENTINO
SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N.º 1805
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual N.º 124.978

HORARIO DE INVIERNO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos:

De Lunes a Jueves de 11.30 a 16 horas.

Viernes: de 11.30 a 14.

Sábados: de 9 a 11.

PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL

Doctor ARTURO S. FASSIO

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor ENRIQUE LAUREANO CARBALLEDA

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO
Doctor MARIANO M. LAGRABA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
PALACIO DE JUSTICIA
MITRE N° 550

TELEFONO N° 4780

JEFE DEL BOLETIN:
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.20
atrasado	" 0.30
" de más de un mes	" 0.50
Suscripción mensual	" 4.60
trimestral	" 13.20
semestral	" 25.80
anual	" 50.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12º — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13º — ... las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. UN PESO (1 — %).
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.
- Los Balances de sociedades anónimas que

se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fº:

1º Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 7.— ^m / _n
2º De más de 1/4 y hasta 1/2 pág.	" 12.— "
3º De más de 1/2 y hasta 1 página	" 20.— "
4º De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente	

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.—, en los siguientes casos: Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1º del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944. Ampliase y modifícase el decreto N° 3649 en la siguiente forma:

Agregar el inciso d) al Art. 13 del Decreto N° 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más regirá la siguiente tarifa:

AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días	\$ 35.—
Quiebras y Moratorias (8) ocho días	" 45.—
Concurso Civil (30) treinta días	" 55.—
Deslinde (30) treinta días hasta 10 ctms.	" 55.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—

Rendición de cuentas (8) ocho días	\$ 25.—
Posesión treinta (30) treinta días	" 65.—
Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros	" 35.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—
Venta de negocios hasta (5) cinco días	" 35.—
Venta de negocios hasta diez (10) días	" 45.—

REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 20.—	\$ 35.—	\$ 50.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 8.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez cmts.	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—

AVISOS VARIOS:

(Licitaciones, Balances y marcas)

Licitaciones por cada centímetro	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
Balances por cada centímetro	" 3.—	" 4.50	" 6.—

SUMARIO

DECRETOS DE GOBIERNO

N° 7621 de Junio 14 de 1945 — Adhiere al Gobierno de la provincia a los actos conmemorativos que en homenaje al General Güemes se realizará en la Capital Federal, 3

RESOLUCIONES DE GOBIERNO

N° 3645 de Junio 15 de 1945 — Ordena un arqueo de valores en la Comuna de Orán, 3
" 3646 " " " " — Adscribe al servicio de Dir. de Estadística un automóvil, 3

PAGINAS

3

3

3

DECRETOS DE HACIENDA:

Nº 7598 de Junio 13 de 1945	— Designa expendedor de Guías, etc., para Rosario de la Frontera,	3
" 7600 " " " " "	— Liquidada \$ 9.191. 88 a favor de S. Briones & Cia.,	3
" 7603 " " " " "	— Aprueba el Acta Nº 80 de Vialidad del 17/5/45.,	3 al 4
" 7606 " " " " "	— Autoriza a Arquitectura a efectuar un llamado de Licitación,	4
" 7612 " " " " "	— Liquidada a favor de Kosiner y Vidizzoni \$ 3.376.94,	4
" 7613 " " " " "	— Liquidada a favor de Vito S. Mazzotta \$ 6.268.03,	4
" 7614 " " " " "	— Liquidada a favor de Domingo Baccaro \$ 179.12,	4
" 7615 " " " " "	— Autoriza liquidar a favor de la Dirección de Catastro, la suma de \$ 10.000, para atender diver- gastos,	4 al 5
" 7617 " " " " "	— Amplía las disposiciones del Art. 4º del Decreto Nº 6057 del 3/II/1945,	5
" 7618 " " " " "	— Incorpora a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia a personal y elementos de la Direc. Gral. de Catastro, Registro Inmobiliario, Administración de Tierras Fiscales e Inspección de Tierras y Bosques Fiscales, y designa Director al Ing. Guillermo Soldá,	5
" 7619 " " " " "	— Designa y reemplazo personal de Dirección Gral. de Rentas y Tesorería General respec- tivamente,	5

RESOLUCIONES DE HACIENDA

Nº 10751 de Junio 14 de 1945	— Adscribe como Asesor Letrado de la Comisión Investigadora del Pavimento al Dr. Oscar Rey- naldo Lautayf,	5
" 10752 " " " " "	— Dispone que por Contaduría General se expida nota de crédito a favor de Dirección General de Rentas por \$ 772.20,	5
" 10753 " " " " "	— Anula patentes Nº 877 y 2029 años 1941 y 1942 respectivamente,	5
" 10754 " " " " "	— Anula patente de un prestamista hipotecaria,	6
" 10755 " " " " "	— Confirma una Resolución de la Dirección General de Rentas,	6

RESOLUCIONES DE MINAS

Nº 191 de Junio 6 de 1945	— Concede permiso para exploración de Minerales a la Cía Argentina de Boratos S. R. L. en Expte. 1288—G,	6
Nº 192 de Junio 8 de 1945	— Concede permiso para exploración de Minerales al Sr. Toribio Pérez, en Expte. 1403—P,...	6 al 7

CORTE DE JUSTICIA

Acordada Nº 1475 de Junio 8 de 1945	— Sobre la presentación de certificados de buena conducta de los Secretarios Escriba- nos de Juzgados, exigido por el Decreto Nº 4737—G,	7
-------------------------------------	---	---

CONTRATOS SOCIALES

Nº 846 — De Diego Raspa & Cía. Soc. de Resp. Ltda.	7 al 8
---	--------

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 859 — De Don Jesús Cisneros,	8
Nº 832 — De Irene Robles de Fernández,	8
Nº 833 — De Martín Suárez,	8 al 9
Nº 810 — De Anastasio Coronel y otros,	9
Nº 770 — De doña Petrona Nieva de Paz o Petrona Nieves y otro,	9
Nº 769 — De doña Facunda Colque de Solís,	9

POSESION TREINTAÑAL

Nº 836 — Deducida por Fernando Ramos,	9
Nº 802 — Deducida por Cornelio Erazú, sobre un inmueble ubicado en Molinos,	9
Nº 754 — Deducida por Juan Cruz Llanes y otros,	9

CITACION A JUICIO

Nº 839 — A Don Néstor Ambrosio Cozzi, en Juicio "Juan Tejerina vs. Néstor Ambrosio Cozzi",	10
--	----

VENTA DE NEGOCIOS:

Nº 847 — Hotel Paris, de Miguel Pérez a favor de Casiano Balcarce y Jesús Carreras,	10
---	----

REMATES JUDICIALES

Nº 852 — Por José María Decavi, en Juicio Sucesorio de Sandalio Juárez,	10
---	----

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 835 — Vialidad de Salta. Licita servicio de transporte de pasajeros a los Valles,	10
Nº 812 — Administración Nacional del Agua. Licita Obras provisión agua a Tartagal y Ciro Echesortu,	10

ASAMBLEAS

Nº 860 — Centro Gremial de Conductores de Coches, convoca para el 1º/7/45,	10
--	----

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Decreto N.º 7621 G.

Salta, Junio 14 de 1945.

Con motivo de cumplirse el día 17 del mes en curso, el 124º aniversario de la muerte del General D. Martín Miguel de Güemes, prócer de la Independencia; atento a la invitación formulada por el "Centro de Residentes Salteños General Güemes" de la Capital Federal en el sentido de que se designe representantes de la Provincia al acto en homenaje al prócer que tendrá lugar el 17 del corriente, en ésa Capital; y

CONSIDERANDO:

Que es un deber del Gobierno de la Intervención Federal, rendir homenaje a la memoria del ilustre prócer salteño que ha merecido la consagración definitiva de la historia, incorporándolo a los grandes creadores de la nacionalidad,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Designase a los doctores ADOLFO y LUIS GÜEMES, Representantes de la Provincia de Salta al acto de homenaje a la memoria del prócer General D. Martín Miguel de Güemes, que tendrá lugar el 17 del corriente, a horas 17 en la Capital Federal con los auspicios del "Centro de Residentes Salteños".

Art. 2.º — Adherir al Gobierno de la Provincia a los actos de homenaje dispuestos por el Comando de la 5a. División de Ejército, a realizarse con motivo de cumplirse el 124º aniversario de la muerte del General D. Martín Miguel de Güemes, y colocar en ésa oportunidad una ofrenda floral en el Monumento al prócer.

Art. 3.º — Depositar una palma de flores naturales con los colores de la Patria sobre la urna que guarda los restos del prócer en el Panteón de los Glorias del Norte.

Art. 4.º — Auspiciar los siguientes actos preparados por el Consejo General de Educación:

a) Sábado 16 a horas 15 en el Cine Teatro Alberdi, Festival Artístico organizado por la Escuela "General Güemes".

b) Día 17 a horas 12, concentración de delegaciones de veinte escolares de cada escuela superior de esta Capital, en la intersección de las calles Belgrano y Balcarce, sitio donde fuera herido el prócer colocación de ofrendas florales al pie de la placa recordatoria, debiendo hacer uso de la palabra la señorita Felipa Gilcuartero en representación del Magistrado.

Art. 5.º — Por Jefatura de Policía, tómanse las medidas necesarias para que el personal de tropa del Escuadrón de Seguridad, rinda los honores correspondientes en el acto dispuesto en el Art. 3.º.

Art. 6.º — Por el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, circúlense las invitaciones de práctica a los poderes públicos, autoridades militares, provinciales, nacionales,

eclesiásticas, municipales, cuerpo consular, prensa y asociaciones.

Art. 7.º — Comuníquese, etc..

ARTURO S. FASSIO

Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCIONES MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N.º 3645 G.

Salta, Junio 15 de 1945.

Siendo necesario llevar a cabo un arqueo de valores de la Comuna de Orán; como asimismo una prolija inspección en la Contaduría de la misma,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,

RESUELVE:

1.º — Destacar al Auxiliar 4º Contador Público don PEDRO A. MOLINA, a los fines precedentemente enunciados; debiendo oportunamente elevar a este Ministerio el informe pertinente.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

ENRIQUE LAUREANO CARBALLEDA

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Resolución N.º 3646 G.

Salta, Junio 15 de 1945.

Expediente N.º 16911|945.

Visto este expediente y atento lo solicitado por la Dirección General de Estadística,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,

RESUELVE:

1.º — Adscribir al servicio de la Dirección General de Estadística de la Provincia, el automóvil de propiedad de la Cárcel Penitenciaria, marca "Buick" doble featon.

2.º — Comuníquese, dése al Libro de Resoluciones, etc..

ENRIQUE LAUREANO CARBALLEDA

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Decreto N.º 7598 H.

Salta, Junio 13 de 1945.

Vista la propuesta formulada por Dirección General de Rentas,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta.

DECRETA:

Art. 1.º — Designase Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de la localidad de Rosario de la Frontera, al señor ENRIQUE LANZI, quien deberá presentar fianza a satisfacción del Poder Ejecutivo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 7600 H.

Salta, Junio 13 de 1945.

Expediente N.º 17493|945.

Visto este expediente en el cual Sección Arquitectura eleva certificado N.º 6 para su liquidación y pago de \$ 9.191.88 m/n. a favor de los señores Saturnino Briones y Cía., por trabajos efectuados en la obra "Escuela en Guachipas", adjudicados por Decreto N.º 4438, de fecha 6 de setiembre, de 1944; atento a las actuaciones producidas y lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese a favor de los contratistas señores Saturnino Briones y Cía. la suma de \$ 9.191.88 (NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/N.), en pago del certificado N.º 6 que por el concepto precedentemente expresado corre agregado a estas actuaciones.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará a la Ley 712 — Partida 13 "Arreglos y construcción de Escuelas".

Art. 3.º — Por Contaduría General se tomarán las medidas del caso a los fines de la retención del 10 % por concepto de garantía de obras.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N.º 7603 H.

Salta, Junio 13 de 1945.

Expediente N.º 17511|1945.

Visto este expediente en el cual la Administración de Vialidad de Salta eleva Acta N.º 80 del H. Consejo de esa Administración, de fecha 17 de mayo del corriente año para aprobación del Gobierno de la Provincia,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase el Acta N.º 80 del H. Consejo de la Administración de Vialidad de

Salta, de fecha 17 de mayo del corriente año, que corre agregada a estas actuaciones,

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 7606 H.

Salta, Junio 13 de 1945.

Expediente N.º 5486|945.

Visto este expediente al cual corren agregadas las actuaciones relativas a la ampliación a efectuarse en el "Pabellón de Aislamiento" del Hospital San Roque de Embarcación; atento al presupuesto confeccionado por Sección Arquitectura y lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

DECRETA:

Art. 1.º — Procédase por Sección Arquitectura a llamarse a licitación pública para los trabajos de ampliación del "Pabellón de Aislamiento" del Hospital San Roque de Embarcación de esta Provincia, de acuerdo al presupuesto que corre agregado a fs. 9 y 10 de las presentes actuaciones, por la suma de \$ 13.557.80 (TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M|N.), a cuyo efecto deberán llenarse todos los requisitos y formalidades exigidas por la Ley de Contabilidad.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Ley 441, Partida 15 "Hospital Embarcación".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N.º 7612 H.

Salta, Junio 13 de 1945.

Expediente N.º 17492|1945.

Visto este expediente en el cual Sección Arquitectura eleva Certificado N.º 5 para su liquidación y pago por \$ 3.376.94 m|n. a favor de los contratistas Kosiner y Vidizzoni, por trabajos ejecutados en la obra "Escuela Victorino de la Plaza" en Cachi, adjudicados por Decreto N.º 4649 de fecha 22 de setiembre de 1944; teniendo en cuenta las actuaciones producidas y lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese a favor de los contratistas KOSINER Y VIDIZZONI, la suma de \$ 3.376.94 (TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M|N.) por el concepto precedentemente

expresado.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará a la Ley 712 — Partida 13 — "Arreglo y Construcción de Escuelas".

Art. 3.º — Contaduría General tomará las medidas del caso a los fines de la retención del 10 % por concepto de garantía de Obras.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 7613 H.

Salta, Junio 13 de 1945.

Expediente N.º 17481|1945.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con el Certificado N.º 3 elevado por Sección Arquitectura a favor del señor Vito S. Mozzotta, por trabajo efectuados en la obra "Edificio Golf Club" adjudicados por Decreto N.º 5872 de fecha 23 de enero de 1945; atento a las actuaciones producidas y lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese a favor del contratista señor Vito S. Mozzotta la suma suma de \$ 6.268.03 (SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON TRES CENTAVOS M|N.), en pago del Certificado N.º 3 que por el concepto ya expresado corre agregado a estas actuaciones.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará a la Ley 712 — Partida 5º "Construcción de Hostería y Cancha de Golf. (Anexo Hotel Salta)".

Art. 3.º — Contaduría General tomará las medidas del caso a los fines de la retención del 10 % por concepto de garantía de Obras.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 7614 H.

Salta, Junio 13 de 1945.

Expediente N.º 17258|945.

Visto este expediente elevado por Dirección General de Rentas en el cual corren agregadas las actuaciones relacionadas con la devolución de \$ 179.12 m|n. abonado de más por el señor Domingo Baccaro, por concepto de pago de patente; teniendo en cuenta las actuaciones producidas y lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese a favor del señor Domingo Baccaro la suma de \$ 179.12 (CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS CON DOCE CEN-

TAVOS M|N.), por el concepto arriba expresado.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a "Cálculo de Recursos — Patentes Generales".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N.º 7615 H.

Salta, Junio 13 de 1945.

Expediente N.º 17615|945.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Catastro solicita fondos para atender viáticos, movilidad, honorarios y gastos de esa Repartición; atento lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 10.000 (DIEZ MIL PESOS M|N.) que se liquidará y abonará a favor de Dirección General de Catastro con cargo de rendición de cuentas, para ser aplicada al pago de viáticos, movilidad, honorarios y gastos de esa Repartición.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará a la Ley 712 — Partida 4 — a, "Catastro y Revalúo de la Provincia".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 7617 H.

Salta, Junio 13 de 1945.

Visto lo solicitado por Dirección General de Catastro,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

DECRETA:

Art. 1.º — Ampliase el Artículo 4.º del Decreto N.º 6057 del 3 de Febrero del corriente año en el sentido de que los informes médicos solicitados por la Dirección General de Catastro en cumplimiento de las disposiciones del ya mencionado Decreto podrán ser evacuados indistintamente por el personal médico de la Asistencia Pública o Administración de Viabilidad de Salta.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 7618 H.

Salta, Junio 13 de 1945.

Visto el Decreto Ley N.º 6231 del 15 de febrero del corriente año por el que se crea la Dirección General de Inmuebles dependiente del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento e integrada por todo el personal y elementos de la Dirección General de Catastro, Registro Inmobiliario, Administración de Tierras Fiscales e Inspección de Tierras y Bosques Fiscales,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

DECRETA:

Art. 1.º — Incorpórase a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia con todo su personal y elementos las siguientes Reparticiones: Dirección General de Catastro, Registro Inmobiliario, Administración de Tierras Fiscales e Inspección de Tierras y Bosques Fiscales.

Art. 2.º — Designase Director General de Inmuebles al actual Director General de Catastro Ingeniero Guillermo Solá, con la asignación que actualmente goza y con retención de este último cargo hasta tanto se den término a las tareas de organización de la Dirección General de Inmuebles.

Art. 3.º — Encomiéndase al señor Director General de Inmuebles la elaboración de un anteproyecto de estructura administrativa y de funcionamiento técnico de la Dirección que se crea de conformidad a lo establecido por el artículo 5º del Decreto N.º 6231 del 15 de febrero del corriente año.

Art. 4.º — Designase una Comisión para el estudio y consideración del anteproyecto mencionado en el artículo anterior que estará presidida por el señor Director General de Catastro e integrada por los siguientes funcionarios Director del Registro Inmobiliario, Director General de Rentas, Contador General de la Provincia, Administrador de Tierras Fiscales y Director de Agricultura, Ganadería e Industrias, debiendo actuar como asesor técnico el asesor de la Dirección General de Catastro.

Art. 5.º — Acéptase la colaboración ofrecida por el Centro de Escribanos de Salta designándose Asesores de la Comisión designada por el artículo 4º a los Escribanos señores Julio A. Pérez y Francisco Cabrera.

Art. 6.º — La Comisión mencionada deberá recabar las informaciones, asesoramientos y demás colaboración de las Municipalidades, Reparticiones Oficiales e Institutos privados que tengan relación con el nuevo ordenamiento inmobiliario encarado.

Art. 7.º — El anteproyecto a elaborarse, previa consideración de la Comisión designada a tal efecto, deberá elevarse dentro del término de 60 días al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento para su aprobación.

Art. 8.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 7619 H.

Salta, Junio 13 de 1945.

Vista la renuncia presentada,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

DECRETA:

Art. 1.º — Acéptase la renuncia presentada por la señorita MARIA ANTONIETA CARRANZA FERREIRA, al cargo de Ayudante 5º de Tesorería General de la Provincia, con anterioridad al día 12 del corriente mes.

Art. 2.º — Designase en carácter de ascenso para ocupar el cargo de Ayudante 5º de Tesorería General de la Provincia al actual Ayudante 7º de Dirección General de Rentas don NESTOR FLAVIO SPAVENTA, Matrícula N.º 3953921.

Art. 3.º — Designase para ocupar el cargo de Ayudante 7º de Dirección General de Rentas, en reemplazo del anterior, a la señorita MARY ELISABETH DAVALOS SCOTT, Cédula de Identidad N.º 39915 de la Policía de Salta.

Art. 4.º — El señor Néstor Flavio Spaventa prestará servicios adscripto a Dirección General de Rentas y la señorita Mary Elisabeth Davalos Scott lo hará adscripta a Tesorería General de la Provincia.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

**RESOLUCIONES
MINISTERIO DE HACIENDA,**

Resolución N.º 10751 H.

Salta, Junio 14 de 1945.

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

RESUELVE:

1.º — Adscribese al doctor OSCAR REYNALDO LOUTAYF en carácter de Asesor Letrado de la Comisión Investigadora del Pavimento de la Ciudad de Salta.

2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Resolución N.º 10752 H.

Salta, Junio 14 de 1945.

Expediente N.º 17472|1945.

Visto este expediente en el cual corre la solicitud presentada por la Gerencia de la Sucursal Local del Banco de la Nación Argentina pidiendo se reconozca y acredite a favor de ese Banco la suma de \$ 772.20 que corresponde a la diferencia de precio entre 156 estampillas de \$ 5.— aplicadas por error como estampillas de \$ 0.05. y

CONSIDERANDO:

Que en la inspección dispuesta por Dirección General de Rentas sobre el particular se

ha podido constatar el error en que se incurrió con respecto a 86 estampillas o sea más 50 % sobre los casos en que hubo equivocación lo que significa haberse acreditado la circunstancia que puntuliza la Institución recurrente, pese a que no ha sido posible verificar la totalidad de los valores denunciados por tratarse de letras que ya no se encuentran en cartera;

Que siendo la aplicación del estampillado de orden interno del Banco de la Nación Argentina y significando la seriedad de dicha Institución una garantía, resulta equitativo considerar comprobado el error en la aplicación del sellado;

Por ello, teniendo en cuenta la opinión favorable de Dirección General de Rentas y Contaduría General y lo manifestado por el señor Gerente de la Sucursal Local del Banco de la Nación Argentina en nota corriente a fs. 1,

El Ministro de H. O. Públicas y Fomento

RESUELVE:

1.º — Por Contaduría General expídase nota de crédito a favor de Dirección General de Rentas por la suma de \$ 772.20 (SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON VEINTE CENTAVOS M[N.]), para ser acreditado su importe a la Sucursal Local del Banco de la Nación Argentina como correspondiente a 156 estampillas de \$ 5.— (CINCO PESOS M[N.]) aplicadas por error como estampillas de \$ 0.05 (CINCO CENTAVOS M[N.]).

2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Resolución N.º 10 753 H.

Salta, Junio 14 de 1945.

Expediente N.º 17261|1945.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Rentas solicita anulación de las patentes Nros. 877 año 1941 y 2029 año 1942 por la suma de \$ 22.— cada una; extendidas a cargo de la señora Lidia Saravia de Costas; atento a las actuaciones practicadas y lo informado por Contaduría General,

El Ministro de H. O. Públicas y Fomento

RESUELVE:

Art. 1.º — Anúlense las patentes Nros. 877 año 1941 y 2029 año 1942 por la suma de \$ 22.— (VEINTIDOS PESOS M[N.]) cada una, extendidas a cargo de la señora Lidia Saravia de Costas por concepto de prestamistas hipotecario.

2.º — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.

3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Resolución N.º 10754 H.

Salta, Junio 14 de 1945.

Expediente N.º 17490/1945.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Rentas, solicita anulación de la patente N.º 2008 año 1943 por \$ 12.— m/n. confeccionada a favor del señor. Antonio Jaime Canudas; atento a las actuaciones producidas y lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

RESUELVE:

1.º — Anúlase la patente N.º 2008 año 1943, por la suma de \$ 12.— (DOCE PESOS M/N.), confeccionada a cargo del señor ANTONIO JAIME CANUDAS, por concepto de prestamista hipotecario.

2.º — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.

3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Resolución N.º 10755 H.

Salta, Junio 14 de 1945.

Expediente N.º 15551/1945.

Visto este expediente en el cual el Escribano de Registro señor J. A. Herrera interpone apelación a la resolución de Dirección General de Rentas de fecha 22 de diciembre de 1944; atento a lo dictaminado por el Señor Fiscal de Gobierno,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

RESUELVE:

1.º — Confírmase la Resolución de Dirección General de Rentas de fecha 22 de diciembre de 1944.

2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

RESOLUCIONES DE MINAS

Nº 191 — Salta, 6 de Junio de 1945.

Y VISTOS: Este expediente N.º 179042—42 y 1288 letra G, en que a fs. 1 el Dr. Adolfo García Pinto por su esposa y a fs. 27 el Dr. Juan Carlos Uriburu por la representación que ejerce de la Compañía Argentina de Boratos S. R. Ltda., cesionaria de aquel, se presentan solicitando el correspondiente permiso para explorar o catear substancias de primera y segunda categoría, en terrenos sin edificación, no cultivados ni cercados de propiedad fiscal, en el Departamento Los Andes (antes Pastos Grandes de la ex Gobernación de Los Andes) de esta Provincia, en una superficie de 2000 hectáreas (4 unidades); y

CONSIDERANDO:

Que Inspección de Minas de la Provincia a fs. 18 informa que: "De acuerdo a lo dispuesto

por Dirección General a fs. 15 se ha tomado razón del presente expediente y de la ubicación en los planos de registro gráfico que resulta teniendo en cuenta el peritaje realizado en dicha zona conforme al croquis que se acompaña. De acuerdo a esta ubicación, el presente cateo queda inscripto en el libro correspondiente bajo el número de orden 1195 con 2000 hectáreas, debiendo la interesada respetar los derechos de las solicitudes de explotación que se tramitan por Expedientes 177740 - 42 y 177741 - 42; cuyos puntos de extracción de la muestras figura en el croquis adjunto. Inspección General de Minas, marzo 23 de 1945. M. Esteban - Inspector General de Minas".

Que de las constancias que obran en autos, corrientes de fs 19 a 20 y 22 a 25 vta., se acredita haberse registrado el escrito de solicitud de fs. 1, con sus anotaciones y proveídos a los folios 403/404 del libro Registro de Exploraciones N.º 4 de esta Dirección, publicados los edictos correspondientes, ordenado en resolución de fecha Abril 7 de 1945 y notificado el señor Fiscal de Gobierno, referente a la propiedad del terreno fiscal; todo de acuerdo a lo dispuesto en el art. 25 del Cód. de Minería y decretos reglamentarios, sin que, dentro del término establecido en el citado art. 25 de dicho Código, se haya deducido ninguna oposición, conforme lo informa a fs. 27 vta., el señor Escribano de Minas;

Que teniendo presente lo expresado por el recurrente en su citado escrito de fs. 27 y atento a lo dispuesto en el quinto apartado del art. 25 del Código de Minería,

El Director General de Minas de la Provincia en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley Nº 10.903

RESUELVE:

I — Conceder a la Compañía Argentina de Boratos Sociedad Responsabilidad Limitada, sin perjuicio de derechos de terceros, permiso para exploración o cateo de minerales de primera y segunda categoría excluyendo azufre, salitre y petróleo y demás hidrocarburos fluidos, en terrenos sin cercar, labrar ni cultivar, de propiedad fiscal, en Los Andes, departamento de esta Provincia, en una superficie de DOS MIL (2.000) hectáreas aproximadamente; cuya zona de exploración o cateo se ubicará de acuerdo a los croquis a fs. 2 y 17 y escrito de fs 1 de este expediente Nº 179042—42 y 1288—G, respetando las superposiciones a las manifestaciones de descubrimiento aludidas en el informe preinserto; debiendo la concesionaria Cía. Argentina de Boratos S. R. Ltda., sujetarse a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Código de Minería y decretos reglamentarios en vigencia.

II — Con el sellado por valor de ocho pesos m/nacional, agregado a fs. 26, se tiene por pagado el canon de exploraciones mineras, establecido en el art. 4º, inc. 3º de la Ley Nacional N.º 10.273.

III — Regístrese la presente resolución en el libro Registro de Exploraciones, de esta Dirección; dese vista al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho; pase a Inspección de Minas de la Provincia, a sus efectos, y publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES-

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Sin Cargo

Nº 192 — Salta 8 de Junio de 1945.

Y VISTOS: Este expediente Nº 1403 letra P, en que a fs. 2 del señor Toribio Pérez, por derecho propio y a fs. 17 el señor Manuel Gorrón por la representación que ejerce de aquél se presentan solicitando el correspondiente permiso para explorar o catear minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y derivados, en una superficie de 2000 hectáreas (4 unidades), en terrenos sin labrar ni cercar, de la finca "San Andrés" de propiedad del Ingenio San Martín, Sociedad Anónima, en Orán, departamento de esta Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que Inspección de Minas de la Provincia a fs. 5 informa que: "En el presente expediente se solicita para catear minerales de 1.ª y 2.ª categoría (con exclusión de petróleo e hidrocarburos fluidos) una zona de 2000 hectáreas en el Departamento de Orán en terrenos libres de otros pedimentos mineros. La ubicación de la zona, solicitada la indica el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs 2. Con dichos datos de ubicación, fué inscripto el presente cateo en el mapa minero y en el libro correspondiente bajo el número de orden 1159. Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero en el cual se indica la ubicación que resultó tener este pedimento, Inspección General de Minas, octubre 30 de 1944. M. Esteban - Inspector Gral de Minas.

Que de las constancias que obran en autos, corrientes de fs. 7 vta., a 15, se acredita haberse registrado el escrito de solicitud de fs. 2, con sus anotaciones y proveídos a los folios 360/361 del libro Registro de Exploraciones Nº 4, de esta Dirección; publicados los edictos correspondientes, ordenado en resolución de fecha Noviembre 21 de 1944 y notificados en legal forma los sindicados propietarios del suelo; todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería y Decreto del Poder Ejecutivo N.º 4563 de fecha Setiembre 12 de 1944, sin que, dentro del término establecido en el citado art. 25 de dicho código, se haya deducido ninguna oposición, conforme lo informa a fs. 17 vta. el señor Escribano de Minas;

Que teniendo presente lo expresado por el recurrente en su citado escrito de fs. 17 y atento a lo dispuesto en el quinto apartado del art. 25 del Código de Minería,

El Director General de Minas de la Provincia en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley Nº 10.903

RESUELVE:

I — Conceder al señor Toribio Pérez, sin perjuicio de derechos de terceros, permiso para exploración o cateo de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo salitre y petróleo y demás hidrocarburos fluidos, en una superficie de DOS MIL hectáreas (4 unidades), en terrenos sin cercar, labrar ni cultivar, de la finca "San Andrés", de propiedad del Ingenio San Martín Sociedad Anónima, en Orán, departamento de esta Provincia; cuya zona de exploración o cateo se ubicará y amojonará de acuerdo al croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2 de este expediente N.º 1403—P; debiendo el concesionario señor Pérez, sujetarse a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Código de Minería y decretos reglamentarios en vigencia.

II — Con el sellado por valor de ocho pesos nacional, agregado a fs. 16, se tiene por pagado el canon de exploraciones mineras, establecido en el art. 4º inc. 3º de la Ley Nacional N.º 10273.

III — Regístrese la presente resolución en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección, dése vista al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho; pase a Inspección de Minas de la Provincia, a sus efectos, y publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VÍCTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Sin cargo

CORTE DE JUSTICIA

ACORDADA N.º 1.475.

En la ciudad de Salta a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Excm. Corte de Justicia, el señor Presidente doctor David Saravia Castro y los señores Ministros doctores José M. Arias Uriburu, Ricardo Reimundín, Justo Aguilar Zapata, Adolfo Alberto Lona y Julio César Ranea y el señor Juez en lo Civil de Primera Nominación doctor Manuel López Sanabria, llamado para integrar el Tribunal, para tomar en consideración la nota elevada por los secretarios de los Juzgados en lo Civil y en lo Comercial de fecha tres de marzo del corriente año, solicitando se los releve de la obligación de acompañar certificado de buena conducta a la ficha individual que, en virtud de una petición del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, ha dispuesto la Presidencia a fs. 2 vta. del expediente respectivo.

—El Ministro Dr. Saravia Castro, dijo:

Que consideraba procedente, por sus fundamentos, la petición de los secretarios que suscriben la nota precedente, petición a la cual, por otra parte, no se oponen los decretos citados por la nota de la Oficina del Personal, ya que ellos no se refieren al Poder Judicial, como lo comprueba el hecho de que dicha nota tiene carácter de solicitud.

Agrega que la exención debe referirse también al Secretario de la Corte y Primera Sala, no escribano sino abogado, pues no se explicaría la exigencia a éste de un requisito que no se exija para los de los Juzgados ni para el de la Segunda Sala.

El Dr. Arias Uriburu, dijo:

...Que los decretos Nros. 4.625 y 4.737 al comprender a todo el personal de Administración, incluyen en ellos a los del Poder Judicial. Ello es lógico y razonable, pues todo Estado, Nacional o Provincial, debe tener la ficha personal de cada empleado, que presta sus servicios y constanding en ella todos sus antecedentes y datos personales. Es verdad que los peticionantes acreditaron su buena conducta, pero también lo es que ello fué en un expediente y que éste no puede ser agregado a la ficha personal. También es verdad que los Secretarios de Juzgados son funcionarios, pero son empleados como todo servidor del Estado. Si una delicada y casta niña, o una señora matrona, empleada, debe presentar el certificado de buena conducta, igualmente deben hacerlo los Secretarios del Juzgado, que son tan funcio-

arios como el Presidente del Consejo de Educación, el Intendente Municipal o cualquier otro Jefe de Repartición, que deben llenar tal requisito.

Es lógico que se exceptúe de ello a los Ministros de esta Corte y a los señores Jueces, porque ellos no pueden pedirle al Jefe de Policía, que es un auxiliar de la justicia, que certifique su buena conducta. Entre los Jueces están comprendidos los señores Fiscales y Defensor de Menores, que son Magistrados y que según el art. 163 de la Constitución de esta Provincia, tiene las mismas inmunidades y franquicias que los demás miembros del Poder Judicial.

Considero que el art. 4º del Decreto Nº 4737, invade atribuciones propias de esta Corte de Justicia. Debe, entonces remitirse una nota al Sr. Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, haciéndosele saber que al darse cumplimiento a lo solicitado, se lo hace con la reserva respectiva.

Voto, pues, en el sentido de que no se haga lugar a lo solicitado por los Secretarios Escribanos y que al darse cumplimiento a lo ordenado por el decreto N.º 4737, se lo haga con la reserva que indico.

El Ministro doctor Ranea, dijo:

Como lo hacen notar los señores Secretarios de Juzgados que a fs. 1 se presentan, cada uno de ellos, al inscribirse en la matrícula de escribanos ante esta Corte, han cumplido por imperio del art. 1º de la Ley Nº 2003, con el requisito de acreditar, ante el Poder Judicial, su buena conducta, mediante certificado expedido por autoridad competente.

En estas condiciones, la buena conducta oportunamente acreditada por los señores Escribanos (incluidos los Secretarios), han estado sujetas al estricto contralor jurisdiccional, de conformidad con lo que disponen los arts: 9º, 10º, 11º y 12º de la Ley N.º 2003.

Por ello y con el objeto de dar el solicitado cumplimiento al Decreto N.º 4737, G, cuya finalidad es la de centralizar en un fichero de beneficio general, el Registro del Personal Civil de la Provincia, considero que los señores Secretarios, Escribanos, cumplen con el requisito que señala el inc. a) del art. 1º del citado Decreto, adjuntando un certificado expedido por el señor Secretario Letrado de la Corte de que en cada uno de sus expedientes de inscripción en las respectivas matrículas, se ha acreditado su buena conducta, la que persiste en la actualidad, sino resultara lo contrario de las constancias de los Registros de la Corte.

Voto en este sentido y, al dar cumplimiento los empleados dependientes de la Corte al Decreto Nº 4737, G, ésta reserva las atribuciones que señalan los arts. 145 y 146 de la Constitución Provincial.

El Dr. Aguilar Zapata, dijo:

Que hace suyo el voto del Dr. Ranea.

El Dr. Reimundín, dijo:

Que adhiere al voto del Dr. Ranea.

El Dr. Lona, dijo:

Por los fundamentos del voto del Dr. Arias Uriburu, a los que adhiero, voto en igual sentido; y también para que se deje a salvo el principio de que — de conformidad a lo preceptuado por el art. 145 de la Constitución — en todo lo que guardare atinencia con "sanciones disciplinarias" al personal inferior de la Administración de Justicia, el art. 4º del Decreto

4737, G, no tiene aplicación alguna, toda vez que esta Corte es la única autoridad competente para ello.

El Dr. López Sanabria, dijo:

Que, por las razones que fundamentan el voto del Dr. David Saravia Castro, al cual se adhiere, y por la que expongo, considero que el pedido de los señores Secretarios debe ser resuelto favorablemente toda vez que la buena conducta de los peticionantes queda demostrada por el solo hecho de encontrarse desempeñando sus funciones, ya que no es admisible pensar que esta Corte, que tiene entre otras obligaciones, la de velar por el decoro de la justicia, esté permitiendo el ejercicio de las delicadas tareas de Secretario de Sala o Juzgado, a una persona cuya conducta no sea intachable.

Su permanencia en el cargo es el mejor certificado de buena conducta que pueden exhibir, con la ventaja, sobre cualquier otro, de que se renueva todos los días.

En cuyo mérito quedó resuelto:

Que para dar cumplimiento al decreto número 4737, G, con reserva por el Tribunal de las facultades que señalan los arts. 145 y 146, Const. Prov., los secretarios escribanos adjuntarán un certificado expedido por el Secretario de la Corte, de que en sus expedientes de inscripción en la matrícula respectiva se ha acreditado y persiste su buena conducta.

Con lo que terminó y firman por ante el Secretario que autoriza.

(Firmado:) Saravia - Arias Uriburu - Reimundín - Aguilar Zapata - Lona - Ranea - López Sanabria.

Ante mí: Angel Mariano Rauch Ovejero.

CONTRATOS SOCIALES

Nº 846 — Fº 666/670. — PRIMER TESTIMONIO. — ESCRITURA DOSCIENTOS CINCO. — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En la Ciudad de Salta, República Argentina, a ocho días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí Escribano Público y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: don DIEGO RASPA, italiano, domiciliado en el pueblo de Campo Santo, capital del departamento del mismo nombre, de tránsito aquí, y don RANCISCO ESTELJIBE PONCE, argentino, vecino de esta Ciudad, ambos comparecientes comerciantes, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que formalizan por este acto el siguiente contrato de Sociedad. — PRIMERO: Don Diego Raspa y don Francisco Esteljibe Ponce constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto principal comerciar en el ramo de comprá y venta de frutos del país, madera, leña y afines. Pudiendo la Sociedad ampliar sus negocios mediante acuerdo entre los socios. — SEGUNDO: La Sociedad durara cinco años a contar desde el día treinta de Abril próximo pasado, en cuya fecha en que ha comenzado su existencia, aunque sin sujeción a contrato escrito, retrotraen sus efectos, y en tal virtud, aceptan, aprueban y ratifican todos los actos y operaciones realizadas desde entonces por los socios a nombre de la Sociedad. — TERCERO: La Sociedad girará desde la fecha bajo la razón social de Diego Raspa y Compañía,

Sociedad de Responsabilidad Limitada" y fija su domicilio actual en la Avenida San Martín número setecientos sesenta y nueve de esta Ciudad, pudiendo nombrar agentes, e instalar sucursales en cualquier punto de la República. — **CUARTO:** El capital social queda establecido en la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de cien pesos de igual moneda cada una suscritas y totalmente integradas por ambos socios por partes iguales, en la siguiente forma: Ocho mil quinientos cuarenta y siete pesos en mercaderías, muebles y útiles y demás efectos que se detallan en el inventario practicado por los socios y que suscripto por los mismos adjunto a la presente escritura, y mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos moneda legal en efectivo que se depositan en la fecha, en el Banco Provincial de Salta a la orden de la Sociedad. **QUINTO:** La dirección y administración de la Sociedad será desempeñada por ambos socios, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social y en esta forma: "Diego Raspa y Cía. Soc. Resp. Ltda.", seguida de su firma personal, quedando facultados para emplearla en todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio ni a prestaciones gratuitas o en fianzas y garantías para terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca y cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enagenación el precio y forma de pago e intereses pactados de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes material del acto o contrato. b) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos sus actos. c) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. d) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Banco Provincial de Salta y Banco Hipotecario Nacional, con sujeción a las leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de intereses. e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. g) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. h) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; comprometer las causas en árbitros o arbitradores; transigir, interponer o renunciar recursos legales; renunciar al derecho de apelar o a prescrip-

nes adquiridas. i) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. j) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. k) Formular protestos y protestas. l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. m) Establecer y acordar los servicios y gastos de administración, con facultad para designar y remover el personal, fijando sus facultades, deberes y sueldos o retribuciones. Debiéndose considerar a las facultades acordadas puramente enunciativas y no limitativas. **SEXTO:** Anualmente, del día treinta de Abril al 15 de Mayo se practicará un balance e inventario general del giro social. A los efectos legales se tendrá por conformados los balances por parte de los socios, cuando no se hubiere hecho reparo en forma auténtica y expresa dentro de los quince días de hacerse confeccionado los mismos. Los balances de comprobación se podrán efectuar en la época que los socios lo creyeren conveniente. **SEPTIMO:** De las utilidades realizadas y líquidas que arroja el balance anual, se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital, se distribuirá el cinco por ciento para el fondo de indemnización y despido del personal; se distribuirá el cinco por ciento para el fondo de gratificación del personal, y el ochenta y cinco por ciento se destinará para ser distribuido por los socios en partes iguales. Las pérdidas que resultaren serán prorrateadas por partes iguales. **OCTAVO:** La contabilidad social estará a cargo de la persona o personas designada por los socios, debiendo llevarse de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. **NOVENO:** Si del balance anual resultara que las pérdidas han alcanzado al cincuenta por ciento del capital, la Sociedad entrará de hecho en liquidación salvo que los socios resolvieran su continuación. **DECIMO:** Decidida la liquidación de la Sociedad por cualquier circunstancia, el liquidador o los liquidadores procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo que hubiere, distribuyendo proporcionalmente el remanente del activo entre los socios. **UNDECIMO:** Cada socio queda facultado para disponer mensualmente para sus gastos personales hasta la suma de doscientos cincuenta pesos moneda legal, que se imputará a su respectiva cuenta particular. **DECIMO SEGUNDO:** En caso de fallecimiento e incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad continuará sin modificación hasta la terminación del contrato, debiendo los herederos o causa-habientes del socio fallecido o incapacitado, percibir las utilidades o soportar las pérdidas en la proporción establecida en este contrato y sujetarse a las condiciones consignadas en el mismo bajo una sola representación. **DECIMO TERCERO:** Los socios, y en caso de fallecimiento de alguno de éstos, sus sucesores legales, no podrán ceder ni transferir total o parcialmente sus cuotas de capital y derechos sociales sin el consentimiento expresado por escrito por el otro socio, quien tendrá derecho de preferencia para adquirir dichas cuotas por el mismo precio y en las mismas condiciones que pudiera hacerlo un tercero. **DECIMO CUARTO:** Si se produjeran divergencias entre los socios sobre la interpretación de este contrato o en la resolución de los casos contemplados en la cláusula anterior, ellas serán sometidas a la decisión de árbitros o amigables componedores, nom-

brado uno por cada socio, estando facultados los árbitros o amigables componedores a designar un tercero en caso de discrepancia entre ellos. El fallo de los mismos será inapelable. Bajo tales bases y condiciones queda formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Previa lectura que les di se ratificaron en su contenido, firmando de conformidad como acostumbra hacerlo, por ante mí y los testigos del acto don Julio M. Alemán y don Eduardo Wilde, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento de todo lo cual doy fe. Redactado en cinco sellos fiscales habilitados de un peso, numerados: del setenta y ocho mil seiscientos noventa y dos al setenta y ocho mil seiscientos noventa y tres y del setenta y ocho mil seiscientos noventa y cinco al presente setenta y ocho mil seiscientos noventa y siete. Sigue a la que con el número anterior termina al folio seiscientos sesenta y cuatro. Entre líneas: Esteljibe - Esteljibe - proporcionalmente. Rasgado: los mismos - Vale. **DIEGO RASPA** — F. E. PONCE, Tgo: **JULIO M. ALEMÁN**, Tgo: **E. WILDE**. Ante mí **ROBERTO LERIDA**, **ESCRIB. ADSCRIPTO REG. N° 19**. Hay un sello y una estampilla. **CONCUERDA** con su original, doy fe. **PARA LA SOCIEDAD "DIEGO RASPA Y COMPAÑIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"**, expido el presente primer testimonio en cuatro sellados fiscales de un peso cada uno los que sello y firmo en Salta a los once días de Junio del año en curso. — Enmendado: ocho - Vale. nombre - Vale.

Roberto Lérída - Escribano

1530 palabras: \$ 183.60.

e|13 al 18|6|45.

EDICTOS SUCESORIOS

N° 859 — JUICIO SUCESORIO — Por disposición del suscrito JUEZ DE PAZ Propietario de éste Distrito Municipal, se cita por el término de (30) Treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Don JUSUS CISNEROS, ya sea como herederos ó acreedores para que dentro de dicho término comparezcan ante éste JUZGADO a hacerlo valer. LA VIÑA, 1° de Junio de 1945. **J. A. CEJAS** — Juez de Paz — 75 palabras \$ 3.00

N.º 832 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Manuel López Sanabria, se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña IRENE ROBLES DE FERNANDEZ, ya sean como herederos o acreedores para que comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante a hacerlos valer. — Salta, Junio 2 de 1945. — Juan C. Zuviría - Escribano Secretario.

Importe \$ 35.—

e| 7|6|45

v|14|7|45

N.º 833 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación, doctor Manuel López Sanabria, se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don MARTIN SUAREZ, ya sean como herederos o acreedores para que comparezcan por ante su Juzgado, Se-

cretaría del autorizante, a hacerlo valer. — Salta, Junio 2 de 1945. — Juan C. Zuviria - Escribano Secretario.

Importe \$ 35.—
e| 7|6|45.

v|14|7|45

N.º 810 — El Juez Civil Dr. Manuel López Sanabria, Secretaría Juan Carlos Zuviria, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANASTACIO CORONEL, AZUCENA o DOMINGA AZUCENA ROMANO DE CORONEL; PRIMITIVA ROMANO o PRIMITIVA DE JESUS ROMANO DE AGUIRRE o PRIMITIVA ROMANO DE AGUIRRES o PRIMITIVA DE JESUS ROMANO DE SANCHEZ, o PRIMITIVA ROMANO DE SANCHEZ o PRIMITIVA ROMANO DE GUERRA; JOSE BENITO o BENITO AGUIRRES o AGUIRRE; EDUARDO ARIAS y TRINIDAD AGUIRRE de ARIAS. Lo que el suscrito hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 29 de 1945. — JUAN CARLOS ZUVIRIA, Escribano - Secretario. \$ 35.— e|10|de|VI|45 — v|10|VII|45.

N.º 770 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo civil a cargo del Dr. Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña PETRONA NIEVA DE PAZ o PETRONA NIEVES y de don NICOLAS SEGUNDO PAZ o NICOLAS PAS, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Una palabra y una letra textada. No valen. — Salta, mayo 12 de 1945. — Juan C. Zuviria, Escribano - Secretario importe \$ 35.— e|16|V|45. v|22|VI|45.

N.º 769 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de la Instancia en lo Civil, 1.ª Nominación, Dr. Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña FACUNDA COLQUE DE SOLIS, y que se cita, llama, y emplaza por el término de treinta días mediante edictos en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derecho a esta sucesión, para que dentro del término legal los hagan valer en forma, bajo apercibimiento de ley. Salta, 15 de mayo de 1945. Juan Carlos Zuviria, Escribano - Secretario importe \$ 35.— e|16|V|45. v|22|VI|45.

POSESION TREINTAÑAL

N.º 836. — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el señor Fernando Ramos, deduciendo acción de posesión treintañal de los inmuebles denominados "La Guardia", Catastro N.º 7 y "Corral de Piedra", Catastro N.º 8, ubicados en el Departamento de Chicoana de esta Provincia, dentro de los siguientes límites: La Guardia: Oeste: Río Escoipe; Sud, propiedad de Florencio Gutiérrez; Este y Norte, con la propiedad "Las Lajas" de Deidamia B. de Zapata hoy de Roberto Patrón Costas. Corral de Piedras". Oeste: Sucesión de Ramón Colque hoy

de Manuel Mena; Sud, herederos de Tomás Castillo, hoy de Paula Castillo de Vázquez y Dina Castillo de Rodríguez; Este, Arroyo Astudillo que separa de la propiedad de Domingo Gonza de Vera; y Norte con María Rodríguez de Flores; el señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil doctor Néstor E. Sylvester ha proveído lo siguiente: Salta, Junio 2 de 1945. Por presentado y por constituido el domicilio legal. Por deducida la acción y publíquense edictos en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, como se pide, por el término de Ley, llamándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble de que se trata para que comparezcan por ante el Juzgado a cargo del proveyente a hacerlo valer, a cuyo efecto exprese los linderos y demás circunstancias del inmueble tendiente a una mejor individualización. Oficiese a la Dirección de Catastro y Municipalidad de Chicoana para que informe si la misma afecta o no propiedades fiscales o municipales. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno. Oficiese al señor Juez de Paz de Chicoana como se pide. Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. N. E. Sylvester.

Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente edicto. — Salta, 6 de Junio de 1945. — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario — Importe \$ 65 — e|8|VI|45 - v|16|VII|45.

N.º 802. — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el Dr. José María Saravia en representación de don CORNELIO ERAZU deduciendo juicio de posesión treintañal de dos fracciones de terrenos denominadas "LA BOLSA" y "LA FLORIDA", ubicadas en el Departamento de Molinos, Distrito de Seclantás, catastradas con los números 190 y 189 respectivamente, y cuyos límites y extensión son los siguientes: FRACCION "LA Balsa": Con una extensión comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, con R. López; Sud, propiedad de los Sres. Barrionuevos; Este, con propiedad de Erazú y Oeste, con el Río Calchaquí. "FRACCION "La Florida": Por el Sud, con propiedad de Rufino Abán y tiene una extensión de 224 metros; por el Norte, también con propiedad de Rufino Abán con una extensión de 188 metros; Este, con el Río Calchaquí, con una extensión de 117 metros; y Oeste, con Campos de La Comunidad, con una extensión de 128 metros; el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil interinamente a cargo del Juzgado de Segunda Nominación Dr. Manuel López Sanabria, ha dictado el siguiente AUTO: "Salta, Abril 20 de 1945. — Y Vistos: Por presentado y por constituido el domicilio legal. Téngase al Dr. José María Saravia, en la representación invocada en mérito al testimonio de poder general que adjunta, que se devolverá dejando certificado en autos, y désele la correspondiente intervención. Por deducida acción treintañal de un inmueble ubicado en Seclantás, Departamento de Molinos, compuesto de dos fracciones denominadas "La Bolsa" y "La Florida", y publíquense edictos por el término de treinta días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles en cuestión, a cuyo efecto exprese en los edictos, linderos y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización. Oficiese a la Dirección General de Catastro y a la Municipalidad

de Molinos, para que informen si los inmuebles cuya posesión se pretende acreditar, afectan o no propiedad fiscal o municipal. Recíbese la información ofrecida en cualquier audiencia, y en cuanto a los testigos con domicilio en el Departamento de Molinos, líbrese oficio como se pide. Désele la correspondiente intervención al Sr. Fiscal Judicial y Sr. Fiscal de Gobierno. Señáanse los días Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Sobre borrado: Molinos — Vale. Enmendado: Abril — Vale. — M. LOPEZ SANABRIA — (Juez interino).

Lo que el suscrito Secretario hace saber a todos los interesados y colindantes por medio del presente edicto. — Salta, Abril 27 de 1945. Julio R. Zambrano — Escribano Secretario. — Importe \$ 65.00. — e|29|5|45 - v|5|7|45.

N.º 754 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado Juan Cruz Llanes, Vicenta Acosta, Zoila Acosta de Taritlay y Juana Burgos de Flores, solicitando posesión treintañal de los siguientes inmuebles; ubicados en El Barrial, Departamento de San Carlos de esta Provincia, a saber: 1) lote de 133 mts. al Norte, 161 al Sud, 55 al Oeste y 61 al Este, lindando: al Norte, camino público que vá a San Carlos, al Sud, propiedad de Zoila Acosta de Taritlay, al Este, propiedad de Gerardo Gallo y al Oeste, camino público a San Carlos.— 2) lote de 161 metros al Norte; 167 metros al Sud; 58 metros al Este y 55 metros al Oeste, lindando: al Norte, propiedad descripta anteriormente; al Sud, propiedad de Vicenta Acosta; al Este, propiedad de Gerardo Gallo y al Oeste, camino público que vá a San Carlos.— 3) lote de 167 mts. al Norte, 171 al Sud; 61 mts. al Este y 50 mts. al Oeste, lindando: al Norte propiedad descripta anteriormente, al Sud, propiedad de Juan Cruz Llanes, al Este propiedad de Gerardo Gallo y al Oeste camino público que vá a San Carlos.— Y 4) lote de 171 mts. al Norte, 175 mts. al Sud, 60, 20 al Este y 53, 30 al Oeste, lindando: al Norte propiedad descripta anteriormente; al Sud; propiedad de Baltazar Rivero, al Este, camino público que vá a San Carlos y al Oeste, propiedad de Gerardo Gallo, catastrado bajo los Nros. 647, 045, 031 y 835 respectivamente; el Sr. Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, dictó la siguiente providencia: "Salta, 26 de Abril de 1945.— Autos y Vistos: Lo solicitado a fs. 4|6; y lo dictaminado por el sr. Fiscal de Gobierno precedentemente; en su mérito, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles individualizados, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de proseguirse la tramitación del juicio sin su intervención.— Recíbese la información testimonial ofrecida, a cuyo efecto comparezcan los testigos en audiencias de horas 8 y 30 a 10; y oficiese a la Dirección G. de Catastro y a la Municipalidad de San Carlos, para que informen sobre la existencia o inexistencia de terrenos o intereses fiscales o municipales. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. A. Austerlitz. — Salta, 9 de Mayo de 1945. Moisés N. Gallo Castellanos, Escribano, Secretario — Importe \$ 65.— e|11|5|45 al 16|6|45.

CITACION A JUICIO

Nº 839 — EDICTO. — CITACION A JUICIO A DON NESTOR AMBROSIO COZZI. — En el Exp. Nº 7076, caratulado: "Tejerina, Juan vs. Cozzi, Néstor Ambrosio — Embargo Preventivo hoy Ordinario por devolución de seña, que se tramita en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, el Sr. Juez de la causa, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Mayo 5 de 1945. — Por presentado y por constituido domicilio, por parte en la representación invocada a mérito del testimonio de escritura de mandato general agregado y que oportunamente se desglosará dejándose certificado en autos. Y proveyendo a lo solicitado, cítese al demandado a estar a derecho, mediante edictos que se pulicarán veinte veces en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, bajo apercibimiento de nombrársele defensor si no compareciere (art. 90 del Código de Procedimientos. A. AUSTERLITZ. —

Lo que el suscrito Secretario hace saber, a sus efectos. — Salta, Mayo 16 de 1945. — Tristán Catón Martínez — Escribano Secretario. — 180 palabras - \$ 28.80 — e|8|VI|45 - v|3|VII|45.

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 847 — Se comunica que el negocio de Hotel ubicado en esta Ciudad, Florida Número doscientos sesenta, denominado "Hotel París" del señor Miguel Pérez, será transferido a los señores Casiano Balcárce y Jesús Carreras, — que bajo el mismo rubro continuará sus operaciones. Reclamaciones de Ley ante el escribano don Julio G. Zambrano, domiciliado en la calle Balcárce N.º 32, donde las partes constituyen domicilio legal. — importe \$ 35.00 e|13 al 18|6|45.

REMATES JUDICIALES

Nº 852 — POR JOSE MARIA DECAVI — JUDICIAL — GANADOS VACUNO Y CABALLAR. El 3 de Julio de 1945, a las 17 horas, en mi escritorio Santiago 551, orden Juez Civil 1ª. Nominación, juicio Sucesorio de SANDALIO JUAREZ, remataré con base de \$ 60.—, los vacunos y \$ 20.—, los caballares, las siguientes especies: 23 vacas madres; 4 tamberas de 3 años;

3 tamberas de 2 años; 5 terneros de 2 años; 5 terneros de 1 año; 6 novillos de 3 años; 1 toro de cuenta y 2 novillos de 2 años. Total 49 vacunos. 1 yegua oscura; una yegua zaina; 1 yegua colorada cara blanca; 1 macho zaino; 1 caballo zaino; 1 potrancia oscura de 3 años; 1 potrancia zaina de 3 años. Total 7 caballares de varias edades. Encuéntrase en Lumbreras, muy cerca de la Estación del Ferrocarril y en poder del guardador, Sr. Ignacio Juárez. — Al contado inmediato. Comisión por cuenta del comprador. — J. M. DECAVI.

\$ 25.—.

e|14|VI|45 al 3|VII|45

LICITACIONES PUBLICAS

N.º 835 — LICITACION PUBLICA Nº 4. - Administración de Vialidad de Salta. — Llámase a licitación pública para el servicio de transporte de pasajeros desde esta Ciudad a las localidades de Cachi, Molinos, La Poma, Payogasta, San José y Seclantás. Las propuestas, pliegos de condiciones, etc. pueden ser solicitados en la Secretaría de esta Administración, donde serán abiertas el día 22 de junio de 1945 a las 11 horas EL CONSEJO — Luis F. Arias - Secretario Vialidad - Salta.

73 palabras: \$ 13.15.

e|7|6|45.

v|22|6|45.

Nº 812 — Expte. 7721. DEPL. 945. — M. O. P. — ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA.

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua para las localidades de TARTAGAL y CIRO ECHE-SORTU, de la Provincia de Salta. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.15 a 15.30, en las Oficina del Juzgado Federal de la ciudad de Salta ó bien en las Oficinas del distrito en esa ciudad. Las propuestas se presentarán, indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el día 4 de julio próximo, ó en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 12 del mencionado mes de julio, a las 14, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Depósito de garantía: \$ 15.777 m/n. El Secretario General — BUENOS AIRES, mayo 23 de 1945. — 140 palabras \$ 25.40 e|1.º al 25|6|45.

ASAMBLEAS

Nº 860 — Centro Gremial de conductores de Coches— Señor consocio, comunicamos a Ud. que se celebrará una asamblea general Extraordinaria el día 1º de Julio de horas 21. a 24.— ORDEN DEL DIA: 1º) Leer, lectura del acta anterior, su aprobación. 2º) Elección de las nuevas autoridades. — Sede Social, San Martín 1094 Teléfono N 4117 Secretario — Celestino Soriano — Presidente — Luis M. Liendo 60 palabras \$ 2.40

A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

La Dirección del BOLETIN OFICIAL, se hace un deber comunicar a los interesados:

1.º — Que de acuerdo al art. 11º del Decreto n.º 3649 de Julio 11 de 1944, la renovación de las suscripciones debe efectuarse dentro del mes de su vencimiento.

2.º — Que las suscripciones darán comienzo invariablemente el día 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.—(Art. 10º)

3.º — Que de conformidad al art. 14º del mismo Decreto. "La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos"—

4.º — Que por resolución n.º 3477 del 28 de Setiembre ppdo., emanada del Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública, se mantiene para los señores avisadores la tarifa en vigencia por cada ejemplar del BOLETIN donde se publique el aviso ó sea \$ 0.20 centavos.

A LAS MUNICIPALIDADES

Recuérdase a las Municipalidades la obligación de publicar en este BOLETIN OFICIAL, los Balances trimestrales, de acuerdo a lo que establece el Art. 17º del Decreto 3649 del 11 de Julio de 1944, publicado en el ejemplar Nº 2065 del 28 del mismo mes y año.